



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO**

**SANTA FE**

***Boletín Oficial***

***Febrero 2017***

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## **ORDENANZAS**

### ORDENANZA Nº 4867/2017

Art.1.- Otórguese a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto un aumento del 15% del índice K y K1 correspondiente al periodo 13 de la concesión (julio 2015 – junio 2016) para aplicar a partir del 31 de enero de 2017.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 009/17 de fecha 03/02/17.

### ORDENANZA Nº 4868/2017

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio de obras por el término de un año con la Cooperativa Limitada Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto para la ejecución de obras de alumbrado público en la ciudad de Venado Tuerto correspondiente al año 2016, periodo 01/01/2016 al 31/12/2016.

Art.2.- Fijese el 3,4% (tres con cuarenta por ciento) del consumo de energía eléctrica y cargo fijo a los usuarios de la CEVT como contribución para obras de alumbrado público, para las siguientes categorías: residencial, empleados, bomberos, entidades varias, industrial, comercial, intermedia y autoridades. Para la categoría grandes potencias el porcentaje será del 1% (uno por ciento) sobre el cargo fijo y el consumo con un tope máximo de \$863, (pesos ochocientos sesenta y tres) a partir del mes de enero de 2016. Las tarifas del PARQUE Industrial la Victoria tendrán un tratamiento particular.

La contribución será percibida con la factura de energía eléctrica que emita la CEVT.

Art.3.- Exceptúese de la contribución en el artículo anterior a las siguientes categorías de usuarios: jubilados, beneficiarios de tarifa social y entidades de bien público.

Art.4.-Dispónese que en forma bimestral la CEVT deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un detalle de los montos efectivamente recaudados y su relación con los costos invertidos; estas cifras servirán de base para una eventual reprogramación de las obras, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a solicitar la ejecución de alguna obra en especial, sin perjuicio de las que se incluyan en las convenidas para el presente periodo. En este supuesto, la CEVT deberá presupuestar y ejecutar la misma previa suscripción de un convenio específico.

Art.6.-Dispónese que en caso de percibir la CEVT al final del periodo un monto mayor al presupuestado deberá compensarlo con obras a determinar por el Municipio en caso contrario. El cobro se efectuará con igual método hasta saldar la deuda.

Art.7.- Autorícese a la CEVT a la continuidad del cobro de las alícuotas determinadas en el artículo 2 desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, cuyos montos serán asignados a un nuevo convenio para el próximo ejercicio de las obras de alumbrado público.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 010/17 de fecha 03/02/17.

### ORDENANZA Nº 4869/2017

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de excepción al P.D.T., al emplazamiento de estructura de soporte de antenas, equipos y elementos complementarios en función del proyecto desistema integrado de comunicaciones de misión crítica en los predios de calle Rodríguez Peña Nº 275 y Antártida Argentina Nº 291.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 011/17 de fecha 03/02/17.

### ORDENANZA Nº 4870/2017

Art.1.-Desaféctese el lote de terreno identificado bajo la P.I.I. Nº 17-13-00-360480/0387, reserva municipal Nº 179, chacra Nº 32, manzana Nº 953 O, ubicada con frente a las calles Natalio Perillo, Alsina, José Martí, cuyo dominio consta inscripto al Tomo Nº 402 Marginales, Folio Nº 279, Nº 315.604 de fecha 04/03/2009, con una superficie total de 4.200,42 metros cuadrados, el cual fuera donado por Gaido, Susana Alicia, DNI Nº 11.791.209; Gaido, Elizabeth, DNI Nº 11.791.208; y Gaido, Carlos Alberto, DNI Nº 10.510.893, a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto y como donación administrativa con fines de reserva municipal según Ordenanza Nº 2861 y acta de donación de fecha 03/07/2000; de su condición de bien público de uso público – reserva municipal – y pásese a bien público de uso privado. Notifíquese al Registro General Rosario de la presente Ordenanza a los fines que correspondan.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 012/17 de fecha 03/02/17

## **DECRETOS**

### DECRETO Nº 009/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4867/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 010/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4868/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 011/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, que se registra bajo el N° 4869/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 012/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4870/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 013/17

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos del trabajo, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 001/17, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 15.000.000,00 (pesos quince millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 24 de febrero de 2017 a las 10,30, por un valor de \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/17

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 24/02/2017”

La recepción se efectuará hasta el día 24 de febrero de 2017 a las 11,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2017.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y C.P.N. Cecilia Chiriotto.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 014/17

VISTO:

El Decreto N° 0096, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial el pasado 31 de enero, y

CONSIDERANDO QUE:

El instrumento -que fuera dictado en virtud del trágico suceso ocurrido en los primeros días del presente año en el ámbito de una fiesta electrónica en la ciudad de Arroyo Seco, de amplia repercusión pública, tal como reza el primer párrafo de los Considerandos de la norma- refiere a un requerimiento de adecuación de las normativas locales vigentes relativas a este tipo de espectáculos.

En tal entendimiento, se enumeran una serie de exigencias mínimas a los organizadores de los mismos, sin perjuicio de las adicionales o más gravosas que pudieren prever los ordenamientos jurídicos de cada ciudad o comuna santafesinas.

En nuestra ciudad rige la Ordenanza N° 4668, sancionada por el Concejo Municipal el 21 de octubre de 2015, completo marco regulatorio del denominado “esparcimiento nocturno”, nacido del debate y el consenso de todos los actores sociales en él involucrados.

No obstante su completividad, y dada la exigencia del Gobierno Provincial, resulta necesaria la incorporación de los nuevos requisitos establecidos en el decreto referido.

Sin embargo, y a pesar de expresar en su fundamentación que fue originado en razón del hecho de amplia difusión pública en una de las denominadas “fiestas electrónicas”, su parte dispositiva (art. 1) hace aplicable sus disposiciones a todos los “eventos musicales nocturnos masivos”; de aplicarse literalmente, abarcaría muchos y variados espectáculos (una peña folklórica barrial o un concurso de canto, entre otros ejemplos) a los que tornaría excesivamente gravosos, generando, probablemente, su desaparición, en tanto que podría solicitarse habilitación para un evento diurno, quedando exento de su aplicación.

Es por ello que es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer que los nuevas exigencias sólo resulten aplicables en las ocasiones en que presumiblemente se haya de realizar un evento de las características que sirvieron de basamento para el dictado de la norma de marras.

Asimismo, y encontrándose el Concejo Municipal en su período de receso, se ha estimado adecuado el dictado de esta normativa, teniendo en cuenta la imperatividad de la temática-, la que será remitida al Cuerpo Deliberante para su ratificación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase al cuerpo de la Ordenanza N° 4668/2015, el texto del Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 0096, dictado el 31/01/17, que en Anexo se adjunta, en carácter de norma complementaria.

Art. 2º.- En los supuestos en que las características y/o magnitud del evento respecto del que se solicita habilitación hagan razonablemente presumir la realización de las conocidas popularmente como “fiestas electrónicas”, previo informe fundado del área pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la plena aplicación de las disposiciones del Decreto P.E.P. N° 0096/17.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

ANEXO

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0096

VISTO:

La necesidad que los Municipios y Comunas de la Provincia dispongan de marcos regulatorios de la actividad comercial de organización de eventos musicales, nocturnos y masivos, con parámetros mínimos de control en todo el territorio provincial, como así también de Registros Locales de Organizadores que concentren y hagan pública la información y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo del trágico suceso ocurrido durante los primeros días del mes de enero de este año en el ámbito de una fiesta electrónica desarrollada en un establecimiento bailable de la localidad de Arroyo Seco, se mantuvieron reuniones con representantes de municipios y comunas de esta Provincia;

Que, en el seno de dichas reuniones, se cuestionó la existencia de disparidad de criterios regulatorios de la referida actividad en el ámbito de cada jurisdicción, determinándose la necesidad de contar con marcos jurídicos uniformes en todo el territorio santafesino;

Que, este Poder Ejecutivo ante una problemática con alto contenido social, propone integrar el ordenamiento jurídico de los gobiernos locales, estableciendo una base regulatoria de la referida actividad y determinando parámetros mínimos a los cuales deberán adecuarse las respectivas regulaciones locales, sin perjuicio de aquellos adicionales y más gravosos que pudieren imponer sus normas particulares; y se garantice la inscripción de las personas que se dedican a dicha actividad comercial en los Registros cuya creación se propone al efecto, como asimismo el suministro de toda la información relacionada con las mismas y sus antecedentes;

Que, además este Poder Ejecutivo dicta el presente decisorio con la finalidad de resguardar y proteger la vida e integridad física de todos los santafesinos respecto de las consecuencias nocivas generadas por el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas; de garantizar de este modo su seguridad; de fomentar la responsabilidad institucional de las administraciones locales y de fortalecer el compromiso social de los agentes involucrados;

POR ELLO:

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Requierase a los Municipios y Comunas de la Provincia que, en el marco de las atribuciones conferidas por las Leyes Ns. 2756 y 2439 adecuen sus normativas sobre eventos musicales nocturnos masivos, incorporando las exigencias mínimas a los organizadores de los mismos, establecidas en el presente decreto, sin perjuicio de aquellas adicionales o más gravosas que pudieren prever sus ordenamientos jurídicos locales.

Requisitos mínimos:

- 1.) Constancia de Habilitación Municipal para funcionamiento del establecimiento en el cual se realice el evento. En caso de eventos realizados en predios que no hagan habitualidad de este objeto, autorización especial del titular del inmueble, y gráfico de ubicación de estructuras y dependencias provisorias instaladas.
- 2.) Funcionamiento de un sistema de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido para el predio, el que deberá ser establecido por el Municipio o la Comuna respectiva.
- 3.) Contratación de Seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes personales e incendios, como así también garantía de caución a favor del Municipio o Comuna.
- 4.) Contratación de servicio privado de atención de emergencias médicas.
- 5.) Iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso.
- 6.) Contratación de servicio de seguridad privada.
- 7.) Notificar la realización del evento a la dependencia policial de la jurisdicción con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
- 8.) Asumir a su exclusivo cargo el pago pertinente del servicio de efectivos adicionales de: policía, agentes de tránsito, control urbano y ambulancias, que resulten necesarios en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizados.
- 9.) Habilitación del Cuerpo de Bomberos, con especificación de capacidad máxima.
- 10.) Constancia de inscripción vigente en el registro de Organizadores de Eventos Musicales Nocturnos Masivos del Municipio o Comuna respectivos.
- 11.) Plan aprobado de Contingencia y Evacuación.
- 12.) Pabellones sanitarios con provisión de agua potable y fresca para consumo gratuito y libre, tanto en baños como en puestos de expendio de bebidas, con información clara y precisa de la disponibilidad y ubicación.
- 13.) Protocolo aprobado de actuación frente a situaciones de intoxicación y/o catástrofes sanitarias.
- 14.) Constancia de contratación de servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.
- 15.) Difusión de la información para concientización y para reducción de conductas de riesgo asociadas a consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a los Municipios y Comunas la creación, en sus respectivas jurisdicciones, de un "Registro de Organizadores de Eventos Musicales Nocturnos Masivos", en el que quedarán alcanzadas las personas humanas o jurídicas, cuya actividad principal o accesoría, sea la organización de eventos musicales nocturnos masivos, desarrollados en locales bailables, confiterías, discotecas, discos, salas, salones de baile, clubes y demás localizaciones, cerradas o al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal.

Tales Registros locales serán públicos, y contendrán, al menos, la siguiente información:

- 1.) Datos completos del titular, sea persona humana o jurídica.
- 2.) Personal afectado a la actividad.
- 3.) Designación del rubro a explotar.
- 4.) Planilla Prontuarial actualizada de titular y/o socios y empleados.
- 5.) Constancia de inexistencia de causa contravencional vinculada con el objeto del presente.
- 6.) Sanciones o incumplimientos acreditados en el ámbito del Municipio o Comuna respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que los Gobiernos Locales y/o las fuerzas de seguridad intervinientes deberán comunicar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia, las sanciones contravencionales impuestas en el marco de sus competencias dentro de su jurisdicción territorial y/o las denuncias realizadas.

Dicha información se hará pública para conocimiento de todas las autoridades locales, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a dictar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes para dotar de operatividad la organización y funcionamiento de lo dispuesto por el presente, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de este decisorio.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. Ing. Roberto Miguel Lifschitz - Dr. Pablo Gustavo Farías

DECRETO Nº 015/17

VISTO:

La multiplicidad de tareas que día a día se despliegan en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

A los fines de dotar de mayores mecanismos y herramientas a la Administración para proveer a una más eficaz y eficiente optimización de recursos, se ha estimado adecuada la creación de una Sub-secretaría, que concentre las actuales Direcciones de Cultura y Educación bajo una misma conducción, con el objeto de procurar agilidad e inmediatez en la gestión cotidiana de tan importantes temáticas.

El Ps. Sebastián D. Roma, quien se viene desempeñando desde hace tiempo en la Dirección de Educación, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de los conocimientos técnicos, capacidad y dedicación demostrados en su función.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto la Sub-secretaria de Cultura y Educación.

Art. 2º.- Designase al Ps. Sebastián Darío Roma, D.N.I. 28.859.796, para ocupar el cargo de Sub-secretario de Cultura y Educación, a partir del día 15 de febrero del año 2017.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 016/17

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los arts. 32º y 33º de la Ley Nº 2756 - Orgánica de Municipalidades -, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tales normativas expresan que en caso de vacancia o ausencia del Intendente Municipal, por más de cinco días hábiles, éste debe ser suplido en sus funciones por quien ostente el cargo de Presidente del Concejo Municipal, hasta tanto cese la causa de la ausencia.

El titular del Departamento Ejecutivo, además de tomar parte de sus vacaciones anuales, se dirigirá en visita oficial a la ciudad uruguaya de San Carlos -a la que nos une un Convenio de Hermanamiento suscripto entre ambas en el año 2013- en la que participará, entre otros, del acto de Ratificación del Acta de Hermanamiento; por tales motivos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes concordantes, es necesario proceder al nombramiento de su reemplazante legal, que ocupe interinamente el cargo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de nuestra ciudad, en la persona de quien ocupe la Presidencia del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a partir del día 15 de febrero del año en curso y mientras perdure la ausencia transitoria del Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A sus efectos, notifíquese el presente al Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 017/17

VISTO:

El Decreto Nº 189/16, de fecha 27 de octubre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (28/02/17), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 30 de junio del año 2017 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

**DECRETO Nº 018/17**

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/03/2017, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Boladeras, Maximiliano	4125/00	12
Gutiérrez, Mariela Alejandra	3646/03	15

**SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Gil, José Luis	3482/07	17
Gutiérrez, Gustavo Adolfo	4131/00	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIONES INTENDENCIA**

001- 13-02-17 Instrucción sumario administrativo agente Payrú, Norberto Ceferino (arts. 62 y 63, Ley 9286).

002- 21-02-17 Continuación suspensión preventiva agente Payrú, Norberto Ceferino.

**RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO**

003- 02-02-17 Instrucción información sumaria averiguación irregularidades liberación motovehículos.

**RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

001- 16-02-17 Autorización transferencia nichos Nº 64 y 65, Monoblock VII del Cementerio Municipal a favor de la señora Jesica Gabriela Cabrera.

002- 16-02-17 Otorgamiento sin cargo sepultura menor, Lote Nº 221, Sección 8º E del Cementerio Municipal a favor de la señora Cinthia Paola Ochoa.

003- 16-02-17 Aceptación ejecución obra pavimento hormigón cuadra Alsina entre Formosa y J. Martí.

004- 24-02-17 Aceptación ejecución obra pavimento hormigón cuadra Francia entre Quintana y Vélez Sarsfield.

**RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

002- 24-02-17 Aceptación renuncia agente Ávila, Delia María, por acogimiento a jubilación ordinaria.

**RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

002- 24-02-17 Aceptación renuncia agente Glays, Estela Luján, por acogimiento a jubilación por invalidez.